



SESIÓN PLENARIA

6.- Interpelación N.º 143, relativa a autorización de la retirada del escudo de una casa solariega del siglo XVII en Puente San Miguel y medidas que se van a adoptar para su regreso a la ubicación originaria, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/4100-0143]

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Pasamos al punto sexto del orden del día.

Sr. Secretario Primero.

EL SR. BOLADO DONIS: Interpelación N.º 143, relativa a autorización de la retirada del escudo de una casa solariega del siglo XVII en Puente San Miguel y medidas que se van a adoptar para su regreso a su ubicación originaria, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Turno de exposición, tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria D.ª Verónica Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Muchas gracias Sra. Presidenta. Señorías.

Casona solariega fechada en el año 1636, se encuentra entre las casonas más antiguas del término municipal de Reocín.

La estructura bastante cerrada de la fábrica, nos indica fielmente el tipo estético que en esta época predominaba en las viviendas solariegas, que pretenden imitar aún más a los palacios que a las casonas rurales de fachada entre contravientos.

Presenta dos alturas, la inferior con puerta de ingreso en arco de medio punto y un vano cuadrado en el lado derecho, que correspondería en el interior al cuarto dedicado a cocina.

La planta superior presenta una balconada de madera, formada por la prolongación hacia delante de las vigas, ya que la fachada no posee cortavientos.

En esta planta se disponen tres vanos, dos de ellos puertas de acceso al balcón, entre las cuales se sitúa un escudo, con las armas de la familia Pérez Bustamante. Es interesante destacar el tallado de las viguetas del alero del tejado que presenta en forma horizontal en vez de escalonado.

Señorías, Sr. Consejero, así viene descrita la Casa Gándara, o casa solariega de los Pérez Bustamante de Puente San Miguel, en el "Catálogo Monumental Cantabria II valles del Saja y el Besaya". Editado por la Diputación Regional de Cantabria en el año 91.

Pero es que el Inventario Histórico Artístico del Ayuntamiento de Reocín, añade sobre esta Casa: que en la fachada del piso superior se conserva un escudo de austera labra timbrado por yelmo y con campo partido en el que se presentan las armas de Pérez Bustamante. Sobre el jefe del escudo puede leerse la inscripción siguiente: Año 1656. Lo que proporciona la fecha de su labra.

De esta casa son descendientes: el Licenciado, D. Francisco Pérez de Bustamante, que fue oidor de la Audiencia de Méjico .Y D. Juan Domingo Pérez de Bustamante, que fue Gobernador y Capitán General de Méjico. El cual testó en 1757, vinculando esta Casa a sus bienes.

En la actualidad, Señorías, esta Casona de indudable valor histórico es propiedad de la empresa "Jardín Histórico Puente San Miguel S.A.", propiedad de la familia Botín.

La propiedad, Señorías, es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes; o sea, Señorías, no es un derecho absoluto.

Pues bien, el artículo 15, del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que los propietarios de las edificaciones tienen la obligación de conservarlas en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Y en los mismos términos se refiere la Ley del Suelo de Cantabria.

Es más, la propia Ley del Suelo considera como infracción grave: el incumplimiento del deber de conservación de edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, cuando el grave deterioro como es el caso sea importante.



Pues bien, Señorías, el 21 de abril de 2016, el Ayuntamiento dictó un Decreto, ordenando a la empresa “Jardín Histórico Puente San Miguel S.A.”, la toma de medidas de seguridad para evitar que partes de la fachada o el tejado de la casa puedan caer sobre los viandantes.

Tal era el estado de abandono en el que la empresa de la familia Botín ha dejado esta Casona singular, y puesto que dinero tienen de sobra para conservar y mantener esta Casona, solo queda pensar que la han dejado deteriorarse porque simplemente les conviene, les interesa; o lo que es peor, porque les da la gana, o por el hecho de que pueden.

Como consecuencia de esta intervención municipal y del estado de no conservación de esta histórica edificación, se remite informe del arquitecto municipal, a la Dirección General de su Consejería, Sr. Mañanes.

Esto deriva en la emisión de un informe firmado por D.^a Emilia Calleja Peredo y D.^a Marina Bolado Mantecón, que dice lo siguiente: La edificación referida en el escrito del Ayuntamiento de Reocín, no se encuentra dentro del entorno de protección de la finca de la sociedad Puente San Miguel, S.A. Asimismo, tampoco se encuentra protegida por ninguna de las categorías de protección establecidas en la Ley de Cantabria de Patrimonio Cultural.

Sin embargo –y repito, sin embargo– la mencionada edificación del año 1636, se encuentra dentro del “Catálogo monumental Cantabria II valles del Saja y Besaya” donde figura como una de las Casonas más antiguas de los términos municipal de Reocín. Los escudos están protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de camino y piedras similares.

Asimismo, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español, se consideran de interés cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley, los bienes que se contraen por el Decreto antes mencionado.

En virtud de lo expuesto, Señorías, y a pesar de no estar incluida en ninguna de las categorías de protección de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, la citada edificación –y repito, por si alguno no le ha quedado claro– la citada edificación tiene valores culturales y arquitectónicos, que le hacen merecedora de su conservación. Y vuelvo a repetirlo, porque parece que el Gobierno de Cantabria a veces no escucha bien, o no lee bien lo que dicen sus propios informes: La citada edificación es merecedora de conservación.

Una asociación como usted sabe, Sr. Consejero, presentó según el sello de entrada, el 2 de mayo de 2016, un escrito en la Consejería: solicitando que se procediera a iniciar el procedimiento para dotar de la correspondiente protección a esta Casa solariega de principios del siglo XVII. A este escrito, nunca, jamás, se le había dado contestación.

Es más, se presentó casi un año después el correspondiente recurso, por entender la solicitud desestimada por silencio.

Pues bien, después de esto hay dos Decretos del Ayuntamiento, en el que se ordena, Señorías, a la entidad “Jardín Histórico Puente San Miguel, S.A.”, para que en un mes proceda a reponer los defectos estructurales apreciados en la fallada principal. Además de solucionar los problemas de goteras y humedades de la cubierta, para evitar el deterioro de los forjados de madera. También se ordena reponer a su estado original, las zonas desprendidas en el forjado bajo cubierta.

Evidentemente, Señorías, la empresa de la familia Botín hizo caso omiso, porque quieren y porque hasta ahora han podido.

De modo que se reiteró el mismo contenido mediante decreto de la alcaldía el 2 de junio de 2016; sin embargo, Señorías, lejos de arreglar esta casa, la empresa solicita el 8 de febrero de 2017 licencia a la Consejería de Cultura para retirar el escudo de la fachada, así que D. Ramón Ruiz, Consejero por aquél entonces, emite la resolución siguiente:

Autorizar el citado desmontaje y traslado del escudo para facilitar su conservación, protección y restauración así como la designación del futuro emplazamiento del mismo, en cumplimiento del decreto del año 63, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas.

Estarán todos de acuerdo conmigo en que citar una ley al final de una frase, no hace que el contenido de esa frase se ajuste a la ley.

O sea, el Sr. Ramón Ruiz, a pesar de que su propia Consejería había emitido un informe hacía pocos meses que aconsejaba la conservación del edificio, va y acuerda retirar el escudo para derruir o dejar caer la edificación. Pues el mismo Sr. Ruiz reconoce que se autoriza a esta empresa propietaria a decidir sobre el próximo emplazamiento de este bien de interés cultural, Señorías.



Todo esto por supuesto no ha sido público, a pesar de que los ciudadanos y ciudadanas deberían tener derecho a saber qué destino se da a los bienes de interés cultural, por muy de la familia Botín que sean.

Suponemos que estará dentro de la finca que se puede visitar si se tiene la suerte de que alguien coja el teléfono para poder visitarla, que de esto ya hemos hablado muchas veces y seguimos en la misma situación en Cantabria.

A día de la fecha, a pesar de haber incurrido en varias infracciones administrativas urbanísticas, no se les ha abierto expediente sancionador.

Miren a ver no vayan a crear un precedente y nos acojamos el resto de ciudadanos y ciudadanas de Cantabria a esta práctica administrativa en cuanto a infracciones urbanísticas se refiere.

Pero es que tampoco se ha procedido a ejecutar subsidiariamente. ¿Para qué quieren ustedes Señorías del Gobierno, para qué quiere usted Sr. Consejero, instrumentos jurídicos que les permitan proceder a restaurar la legalidad si quienes tienen que implementarlo miran para otro lado? ¿O es que no se ha hecho nada porque estamos hablando señorías de la familia Botín?

Y es curioso un dato, bueno, más que curioso resulta altamente irregular, y les voy a contar. Sí Sr. Miguel Ángel me encanta que esté usted prestando tanta atención a ver si usted arregla este problema al que nos ha metido el exconsejero.

Resulta que la resolución administrativa, Señorías, a través de la cual se articula la autorización de la Consejería para intervenir sobre un BIC, no tiene, no tiene, escuchen bien, ni número de expediente asignado como es preceptivo, ¿cómo han visto ustedes un procedimiento administrativo, cuándo han visto ustedes un procedimiento administrativo que no lleve asignado un número de referencia de expediente administrativo, Señorías?

Y no es la primera vez; no es la primera vez que mis ojos ven un expediente sin un número.

Además empieza con la palabra asunto, como si fuera Señorías, un correo electrónico y hace referencia genérica a la documentación presentada por el representante legal de la empresa Puente San Miguel, sin incluir fechas ni ningún otro dato concreto.

Curiosamente también, Señorías, dice que esta decisión está amparada por el informe emitido por los servicios técnicos. Porque no sabemos a qué informe se refiere ya que tampoco se ha incluido referencia alguna al mismo, pero lo que sí sabemos, lo que sí sabemos Sr. Consejero, es que no puede ser el que obra en nuestro poder, el que emite la Dirección General y que está firmado por la Jefa de Servicio, por la exjefa de Servicio y por la exdirectora general.

Se lo he leído, verán que no concuerda e inhabilita absolutamente esta autorización administrativa.

La pregunta aquí es, ¿en calidad de qué o cómo estaría actuando el Sr. Ruiz? porque en todo caso, lo estaría haciendo en contra de lo dispuesto en el informe emitido por la propia Consejería, por su propia Consejería y por su propia Dirección General. En todo caso, esta resolución es absolutamente *sui generis*.

Vaya situación fea en la que nos encontramos, Sr. Consejero, vaya situación fea en la que nos encontramos. Una resolución administrativa sin número de expediente y que es contraria al informe emitido por el servicio técnico.

Sr. Consejero, está usted a tiempo de revisar todo el expediente referido a la Casa Gándara de Puente San Miguel, y de poner un poquito de orden y legalidad en todo este asunto. Está usted a tiempo de proteger este emblemática casa solariega de los Pérez Bustamante que es la más antigua del término municipal de Reocín. Está usted también a tiempo de obligar a la empresa de la familia Botín a cumplir con la normativa y demostrarnos que todas somos iguales ante la ley.

Sr. Consejero de Cultura, demuestre usted que es cierto lo que nos dijo hace poco tiempo, al poco de asumir usted el cargo, demuestre que a usted sí le importa proteger nuestro patrimonio y tome medidas, porque instrumentos jurídicos tiene suficientes a su alcance; sólo tiene que dar la orden de hacer uso de ellos.

Y, Sr. Consejero, demuestre usted que viene a hacer una política diferente a la que en materia de patrimonio se hizo desde el anterior equipo en la Consejería, una política para la gente y no para las empresas, demuestre usted que valore a nuestra cultura y nuestro patrimonio protegiendo esta casona del año 1636 antes que la ambición egoísta y desmesurada de una sola familia prive a toda la ciudadanía cántabra de un vestigio de su historia.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Ordóñez.



Contestación del Gobierno. Tiene la palabra el Consejero de Educación, Cultura y Deporte D. Francisco Fernández Mañanes.

EL SR. CONSEJERO (Fernández Mañanes): Muchas gracias Sra. Presidenta.

Buenas tardes Señorías.

Bien la verdad es que me ha sorprendido en primer término justamente la formulación de una interpelación en base a tres preguntas concretas, de hecho pensé que eran tres preguntas, se me dijo que no que era una interpelación, que hasta donde yo sabía apuntaba los criterios entorno a la política del Gobierno, pero bueno en cualquier caso usted supongo que la Mesa ha entendido que está formulada correctamente y por tanto más allá del debate que la he visto muy interesada sobre el propietario de esa vivienda a la que nos hemos referido, debate que yo no he venido a hacer obviamente, le contestaré a esas tres preguntas, repito me causan cierta extrañeza formalmente vaya.

No piense otra cosa, formalmente. ¿Por qué se ha autorizado la retirada del escudo de la Casa Solariega? Bueno con fecha 24 de noviembre de 2016 se solicita en nombre y representación de Jardín Histórico de Puente San Miguel empresa a la que usted ha aludido el desmontaje y traslado del escudo con el objeto de preservar su estado indicando el lugar donde se localizará y preservará el escudo.

Vista la documentación, indican desde los servicios técnicos y demás informes técnicos, el 17 de enero de 2017 se dicta autorización del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, autorizando precisamente el citado desmontaje y traslado del escudo.

Hay que señalar como también usted ha reconocido que los escudos están protegidos por decreto del año 63 sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares del patrimonio histórico artístico, considerándose además bienes de interés cultural conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español, por lo que se hace necesario contar con autorización administrativa para su traslado.

La resolución se dictó según se me indica valorando conjuntamente todos los informes obrantes en el expediente administrativo acerca del estado de la edificación en la que se situaba el escudo.

Primero de ellos, el informe de 2 de marzo de 2016 de la arquitecta municipal del Ayuntamiento de Reocín, que enviaron a la Dirección General de Cultura el 12 de marzo del mismo año, que pone de manifiesto la existencia de defectos estructurales que afectan a la fachada principal en la que se encontraba el escudo, leo literal: "la edificación se encuentra en estado de abandono y sin uso aparente, apreciándose defectos estructurales que inciden especialmente en la fachada principal donde se aprecian grietas que exteriorizan la falta de consolidación del muro de piedra y su posible derrumbe".

Así mismo, continúa el informe, indicando nuevamente leo literal " que además de los problemas en la fachada se aprecian una cantidad importante de goteras, humedades procedentes de la cubierta acelerándose el deterioro de los forjados de madera. Se observan zonas desprendidas en el forjado de bajo cubierta".

Finaliza el informe advirtiendo que dada la ubicación de la edificación se advierte que existe riesgo de derrumbe que podía afectar a peatones o vehículos.

Informa además la arquitecta municipal que en las normas subsidiarias vigentes de Reocín el edificio no se encuentra señalado como de interés y/o a conservar, si bien la misma arquitecta municipal adjunta ficha del catálogo correspondiente a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana eso sí en tramitación, por tanto no aprobado en ese momento.

Dicha ficha corresponde al catálogo de edificaciones y elementos protegidos del futuro Plan General y deja constancia del propósito del ayuntamiento de proteger en su planeamiento la edificación a la que nos venimos refiriendo.

Segundo informe que se tiene en cuenta para proceder a la autorización, el informe emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Cultura el 18 de marzo de 2016, acerca de la cuestión planteada por la arquitecta municipal sobre la existencia o no de valores que imposibiliten su posible derribo.

Dicho informe pone de manifiesto que la edificación se encuentra fuera y creo que ha leído usted parte de ese informe, del entorno de protección del jardín histórico y que no cuenta por tanto con protección alguna de las previstas en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.



Por tanto no contando con ninguna protección de las previstas en la Ley, evidentemente nada imposibilita su derribo. Añadiendo eso sí, que si bien el escudo deberá ser conservado y localizado su nuevo emplazamiento en su caso de conformidad con el Decreto antes señalado de 1963 sobre protección de escudos, emblemas y otras piezas heráldicas.

El tercer informe se refiere al informe de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural y de la Directora General de Cultura emitido el 29 de abril de 2016 en respuesta al informe de la arquitecta municipal que pone de manifiesto la protección del escudo por decreto del año 63, que la edificación efectivamente no está incluida en ninguna de las categorías de protección de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y que efectivamente posee valores culturales y arquitectónicos que pudieran hacerla merecedora de la conservación.

Claro, hay que hacer ver también a sus Señorías que este informe respuesta a la preocupación de la arquitecto municipal también por la propia seguridad de la edificación y lógicamente el destino del escudo, escudo que nadie pone en cuestión que es un BIC y que por tanto es, en ese momento y a falta de otras protecciones de otros elementos de la edificación, el bien a proteger.

Por tanto efectivamente se refiere a que es indudable que posee valores culturales que hacen merecedores de esa conservación.

Cuarto, el cuarto elemento que se tiene en consideración para proceder a la autorización, el Decreto de la Alcaldía de Reocín de 6 de junio de 2016 que pone de manifiesto la existencia de grietas en la fachada principal, falta de consolidación del muro de piedra, su posible derrumbe así como la existencia de una cantidad importante de goteras y humedades procedentes de la cubierta, acelerándose el deterioro de los forjados de madera y de zonas desprendidas en el forjado bajo cubierta.

En este estado de las cosas la propiedad de la edificación solicitó el desmontaje y traslado del escudo al objeto de preservar su estado y con posterioridad su restauración, indicando el lugar donde dicho escudo iba a ser ubicado y preservado, siendo informada dicha solicitud favorablemente por el jefe de la oficina técnica, dado que se facilita "la conservación del escudo, su protección y restauración así como la designación del futuro emplazamiento del mismo en cumplimiento del Decreto tantas veces citado del año 63.

A la vista de todo ello, entendiéndose que de permanecer el escudo en la fachada de una edificación que presentaba riesgo de derrumbe se podía ver afectado por ello y que lo prioritario era en consecuencia garantizar la protección del escudo y asegurar su conservación, por tratarse como ya se ha insistido en bien de interés cultural, la Administración resolvió autorizar el desmontaje y traslado del escudo, su protección y restauración así como la designación del futuro emplazamiento del mismo en cumplimiento del citado Decreto y sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas como usted perfectamente ha señalado.

La segunda parte de la interpelación, relativa a las medidas que va a adoptar la Consejería para garantizar que el escudo regrese a su ubicación originaria, evidentemente de los servicios técnicos hoy en la Consejería ante el riesgo de derrumbe de la edificación originaria, riesgo constatado y reafirmado en todos los informes, fundamentalmente en el de la propio arquitecto municipal, se entiende que eso pondría en peligro el propio escudo y desaconseja por tanto su ubicación en esa fachada.

Respecto a la pregunta de por qué no se ha procedido todavía a la protección de esa vivienda del siglo XVII, si hay un informe de la propia Consejería en el que se recomienda su conservación, efectivamente como probablemente usted conoce, la Comisión técnica de patrimonio de edificación no logró un acuerdo unánime en esta cuestión, efectivamente apreciando una mayoría la existencia de méritos históricos o artísticos de dicho edificio.

Realmente se aconsejó, como es propio de esa Comisión, la protección no en la categoría de BIC, ciertamente ese expediente que podría haberse formulado a partir de esa recomendación formulada por la Comisión no se instruyó, de forma que efectivamente a día de hoy carece de todo tipo de protección. Entonces la realidad, hay eso sí un recurso particular, interesándose por la cuestión, recurso que están en plazo y que tendrá que ser lógicamente resuelto y a partir de ahí puede por supuesto implementarse algún grado de protección al edificio al que nos estamos refiriendo en todo el debate.

En cualquier caso, cuando usted habla de los catálogos en su exposición de motivos, en el inventario que está contemplada esta casa que nadie duda de su carácter histórico, ¡eh!, como usted sabe esto no le otorga *per se* ninguna protección, son documentos que no tienen ningún valor jurídico ¡eh!, consecuencia, usted comprenderá que hay que instruir un procedimiento, efectivamente, un procedimiento en regla, cumpliendo con todos los requisitos para que esto pueda finalmente alguna categoría de protección y con independencia de ello la retirada del escudo tiene que ver, como usted ha podido comprobar y usted mismo ha señalado con una circunstancia objetivas de riesgo de derrumbe y a la vista que la única, el único elemento del total de la edificación que goza de protección es el escudo, lo aconsejable y prudente es preservar ese escudo, lógicamente sabiendo cuál es su emplazamiento e instando siempre a la propiedad a su restauración.



Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Consejero.

Turno de réplica la Sra. Diputada, tiene la palabra la Sra. Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Sr. Consejero me ha sorprendido que lo que más me haya preocupado o intrigado es cómo he formulado yo la interpelación y no lo que le contaba. De verdad ¡eh!, porque lo que le he contado es bastante grave, creo que es bastante grave.

Es bastante grave que una empresa de una familia con dinero suficiente como para poder..., Miguel Ángel, me parece muy bien que tengas algún problema con que yo hable de la familia Botín que no cumple la ley...

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Sra. Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: No, pero es que...

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): ¡Por favor, Sra. Ordóñez! ¡Sra. Ordóñez!, que estoy yo aquí para ordenar el debate, usted tranquila y a lo suyo.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Vale.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Y no podemos hacer permanentemente alusión a los gestos que hacen los 34 Diputados, excepto el que está en la Tribuna, porque entonces no haríamos lo que tenemos que hacer. Así que continúe por favor.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Vale, pues sigo a pesar de bueno, de lo que le está preocupando este debate y no otro sobre empleo y sobre bienestar social al Presidente de Cantabria.

Sr. Mañanes, esto ha sido una jugada de una empresa, de una familia con dinero suficiente para arreglar todas las casas de Cantabria tres veces, que ha incumplido de una manera flagrante y voluntaria la ley que le obliga a mantener ese patrimonio, ese edificio en condiciones óptimas, para poder quitar lo único que estaba protegido, que era el escudo, dejar que se derrumbe la casa e integrar ese espacio, porque solo le queda una casa de ese conjunto de casitas que está ahí dentro del jardín y poder tener toodo el cacho entero.

Partiendo de esta base, lo preocupante es por un lado que o pase nada, que no pase nada, que no haya ninguna sanción ni ningún expediente abierto, a pesar de dos órdenes de alcaldía que le instan a arreglar los problemas estructurales, antes de que ellos cursen alegando el problema de que se puede derribar el edificio, la autorización para sacar el escudo de ahí, que es lo que querían hacer.

Además de todo esto, además de todo esto... (la Sra. Diputada se ríe) –¡ojalá Sra. Noceda, ojalá!– Claro el Gobierno de Cantabria reconoce, reconoce que ese edificio es digno de protección. El Ayuntamiento de Reocín está tramitando protegerlo, está tramitando protegerlo.

Una asociación cultural solicita la protección del edificio, no se la responde en un año, no se la responde en un año desde la Consejería. Y además todo va a ir en un expediente sin ningún tipo de número.

¿Realmente me quiere decir usted a mí que se han seguido los procedimientos formales y que se ha obrado como con cualquier otro ciudadano de Cantabria?, porque me preocuparía que obre así la Dirección General de Cultura.

¿Están ustedes habituados a ver o a trabajar con expedientes sin número? ¿Están ustedes acostumbrados o habituados, –bueno esto sí– a no hacer cumplir la ley en materia de patrimonio? Sí, eso ya se lo respondo yo, porque se lo digo todos los días que subo a la tribuna.

¿Está la Consejería o ha actuado la Consejería –y dígamelo directamente– en connivencia para permitir esto que al final se ha hecho y que hay gente que venía advirtiendo e intentando que no pasase hace varios años?

Realmente yo le he preguntado todo esto Sr. Consejero, porque creemos, creemos, que el patrimonio de Cantabria es algo de todas, independientemente de quién tenga la propiedad en ese momento. Está obligado por ley a actuar sobre ello.



¿Cuántos años hace que tiene la propiedad de ese edificio? ¿Cuántas obras de reforma han hecho? ¿Cuántos expedientes ha tramitado la Consejería, obligándoles a cumplir con la ley?

¿Qué ha hecho la Consejería o qué ha hecho el ayuntamiento cuando a pesar de haber ordenes, instándole a tomar medidas para consolidar el edificio, no ha hecho nada?

¿Cuánto más tenemos que aguantar sobre nuestro patrimonio, Sr. Consejero? ¿En qué momento la Dirección General va a empezar a actuar conforme a la ley, y va a obligar a cumplir la Ley de Patrimonio? ¿En qué momento vamos a conseguirlo?

Porque habría casos en los que no estoy de acuerdo tampoco, pero podríamos hablar de propietarios que en un momento dado no tienen capital para poder afrontar esas obras. Y ahí podríamos discutirlo. Y yo podría no estar de acuerdo y decirle que ustedes tendrían que actuar de forma subsidiaria, y acordar un plan de pagos... Lo que le llevo pidiendo hace muchas veces. Pero éste no es el caso, Sr. Consejero. Éste no es el caso.

La propiedad tiene dinero suficiente como para haber cumplido la ley. Y ha conseguido salirse con su objetivo, retirar el escudo para dejar que la casa se caiga. Porque ése era el objetivo, primero y único, de la compra de esa vivienda.

Y ahora yo lo que le planteo, Sr. Consejero, es: qué va a hacer usted. ¿Qué va a hacer usted, después de todo lo mal que hizo la anterior Dirección General y la anterior Consejería? ¿Qué va a hacer usted, para garantizar la integridad de un Bien de Interés Cultural y para responder a la solicitud de conservación que también está tramitando el ayuntamiento de Reocín?

¿Qué va a hacer usted como máximo responsable en esta Comunidad Autónoma?

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sra. Ordóñez.

Turno de dúplica del Gobierno. Tiene la palabra el Sr. Consejero. Tiene la palabra el Sr. Fernández Mañanes.

EL SR. CONSEJERO (Fernández Mañanes): Le aseguro que estoy mucho más preocupado por el fondo del asunto que no por la forma. Pero ya veo que tienen las formas. Usted viene aquí con un debate, pero me acaba preguntando: qué voy a hacer cuando me ha preguntado otras cosas. Qué quiere que la diga.

Y cuando me pregunta otras cosas, pues yo les pido a mis servicios técnicos que me informen sobre esas cosas. Cosas por cierto que usted conoce perfectamente, que no corresponden lógicamente con mi periodo de gestión y que naturalmente... usted me dirá que estoy obligado a conocerlo todo, pero sinceramente no soy omnisciente. Y por tanto, esa arrogancia intelectual no me la atribuye.

Ciertamente, usted me ha preguntado por unas cosas. He tratado de responderla. Y lo que sí la voy a decir es que este debate no se trata, o debiera no tratarse de quién es el titular de esa vivienda. Yo comprendo que a usted esto le pueda resultar muy populista.

Bien. Es una cuestión que puedo entender, pero comprenda que yo me niegue a mantener un debate sobre la protección del patrimonio, en función de quién sea el titular.

En este sentido, conoce usted perfectamente la Ley de Patrimonio y no establecen en ese sentido distingo alguno entre quién es el titular o no.

Evidentemente, lo que debe hacer este Consejero como hizo el anterior y como harán todos los Consejeros que pasen por este Gobierno, al menos por este Gobierno, desde luego es tratar de garantizar que se cumpla la ley. Esto es lo que tiene que hacer.

Cuando me dice usted que ha incumplido ordenes del ayuntamiento, pues comprenda usted que si la orden la ha emitido el ayuntamiento es esa administración la que debe procurar como es natural sancionar el incumplimiento de esa orden. No otra administración, me parece a mí.

En ese sentido, como usted comprenderá lo que nos hemos encontrado es con un edificio que no goza de protección alguna.

Usted podrá; y lo ha hecho, y lo ha hecho, ¡vaya que si lo ha hecho!; podrá naturalmente atribuir a esta Consejería una cierta displicencia. Y haber desaprovechado un tiempo para poder declarar ese edificio con algún grado de protección.



Pero también le aseguro que durante muchos años, esa vivienda, muchos, muchos años; como usted bien dice, nada menos es del siglo XVII; la Ley de Patrimonio Histórico artístico español es de los años 60. Pues fíjese usted el tiempo que tuvo el ayuntamiento también, antes de que existiera la comunidad autónoma, para dentro de su planeamiento urbanístico reconocer algún grado de protección de la misma.

Pero yo no estoy aquí para, naturalmente, señalar lo que debe hacer el ayuntamiento; que me consta que seguramente esta cuestión también le preocupa, me consta que le preocupa enormemente y que es motivo de desvelo. Pero de verdad, cuando uno emite una orden, pues es la propia administración que ha emitido la que debe estar atenta al cumplimiento de la misma y, en su caso, activar los mecanismos de sanción que contemple la ley en caso de incumplimiento.

Cuando me dice, ¿qué voy a hacer en el futuro?, se lo he contestado. Desde luego tratar en la medida de nuestras fuerzas que se cumpla la ley, no le quepa la menor duda.

Tratar de que el patrimonio, efectivamente sea algo vivo y conocido por toda la ciudadanía. Le voy a dar una noticia, que probablemente le alegre, esperemos el próximo curso contar con una materia dentro del currículum de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, para que conozcan el patrimonio de Cantabria nuestros jóvenes. Seguro que eso será un acicate para la conservación, seguro que serán más los que día a día nos llamen la atención por no solo la necesidad de conservar y preservar ese patrimonio para las futuras generaciones. Y estoy convencido que ésa es una de las medidas, fíjese, más revolucionarias y más trascendentes que se pueden tomar en este sentido.

Por tanto a partir de ahí, en este momento el procedimiento sigue abierto por lo que le he dicho anteriormente en la medida, tanto en el ámbito local, que supongo siguen en la tramitación de su Plan General de Ordenación Urbana, donde pueden naturalmente tomar decisiones en torno a la protección de ese bien, como en el ámbito regional como consecuencia del recurso establecido por ese particular y que en plazo, pues le repito resolveremos.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sr. Consejero.